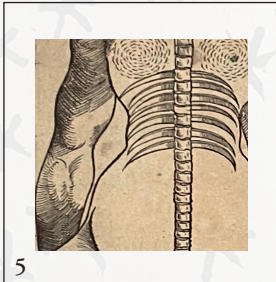
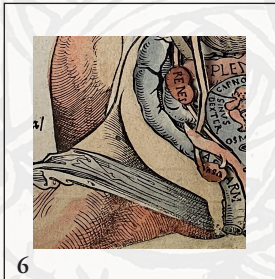
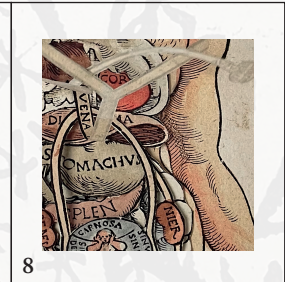


Derechos reproductivos: reflexiones interdisciplinarias

María del Pilar González Barreda
Arturo Sotelo Gutiérrez
Lourdes Enríquez Rosas
(coordinación)



Publica Género 4



Derechos reproductivos

Derechos reproductivos: reflexiones interdisciplinarias

María del Pilar González Barreda
Arturo Sotelo Gutiérrez
Lourdes Enríquez Rosas
(coordinación)



Derechos reproductivos : reflexiones interdisciplinarias / María del Pilar González Barreda, Arturo Sotelo Gutiérrez, Lourdes Enríquez Rosas, coordinadores. -- Ciudad de México : Universidad Nacional Autónoma de México : Bonilla Artigas Editores, 2024

520 pp. ; 15 x 23 cm. -- (Pública Género ; 4)

ISBN 9786078956548 (Bonilla Artigas Editores) (impreso)

ISBN 9786078956555 (Bonilla Artigas Editores) (ePub)

ISBN 9786078956654 (Bonilla Artigas Editores) (pdf)

ISBN 9786073087261 (UNAM) (impreso)

ISBN 9786073087278 (UNAM) (ePub)

1. Derechos reproductivos. 2. Aborto. 3. Derechos de la mujer.

I. González Barreda, María del Pilar, coord.

II. Sotelo Gutiérrez, Arturo, coord.

III. Enríquez Rosas, Lourdes, coord.

LC: HQ766 D

DEWEY: 363.9602672 D

Los derechos exclusivos de la edición quedan reservados para todos los países de habla hispana. Prohibida la reproducción parcial o total, por cualquier medio conocido o por conocerse, sin el consentimiento por escrito de su legítimo titular de derechos.

Esta publicación fue dictaminada por pares académicos bajo la modalidad doble ciego.

Derechos reproductivos: reflexiones interdisciplinarias

Primera edición: 2024

D. R. © 2024, a cada autor por su texto

D. R. © 2024, Bonilla

Distribución y Edición S. A. de C. V.

Hermenegildo Galeana #116,

Barrio del Niño Jesús, Tlalpan,

14080, Ciudad de México, México.

editorial@bonillaartigaseditores.com.mx

www.bonillaartigaseditores.com

D. R. © 2024, Universidad

Nacional Autónoma de México

Ciudad Universitaria, Coyoacán,

C.P. 04510, Ciudad de México, México.

Programa Universitario de Bioética,
Sótano del Centro de Investigación
en Políticas, Población y Salud (CIPPS),
adjunto al Edificio Centro de Ciencias
de la Complejidad (c3), Centro Cultural
Universitario, Ciudad Universitaria,
Ciudad de México, México.

Cuidado editorial:

Bonilla Artigas Editores

Responsable de la edición:

Lorena Murillo S.

Diseño de portada:

D.C.G. Jocelyn G. Medina

Diseño editorial:

D.C.G. Saúl Marcos Castillejos

ISBN: 978-607-8956-54-8

(Bonilla Artigas Editores) (impreso)

ISBN: 978-607-8956-55-5

(Bonilla Artigas Editores) (ePub)

ISBN: 978-607-8956-65-4

(Bonilla Artigas Editores) (pdf)

ISBN: 978-607-30-8726-1

(UNAM) (impreso)

ISBN: 978-607-30-8727-8

(UNAM) (ePub)

Impreso y hecho en México

Contenido

11 Introducción

BIOÉTICA, DERECHOS REPRODUCTIVOS Y DERECHOS SEXUALES

- 23 Capacitación bioética en salud reproductiva en México
Gustavo Ortiz-Millán y Frances Kissling
- 41 Alteridad y vida común frente
a las marcas identitarias en los derechos sexuales
Georgina Romero Gaeta
- 63 Cuerpo-territorio: discurso jurídico
y control de la capacidad reproductiva
Gloria Montserrat Martínez Álvarez y Lourdes Enríquez Rosas
- 89 ¿Qué perfil de docente de Derecho
para el acceso de las mujeres al derecho al aborto?
Lucía Raphael de la Madrid
- 123 El derecho al aborto legal: exigencia de una bioética laica
Pauline Capdevielle y María de Jesús Medina Arellano
- 153 Breve crítica al discurso heterosexual
de los derechos reproductivos desde la mirada lesbiana
Yolanda Molina Reyes

EL ABORTO DESDE ENFOQUES JURÍDICOS

- 171 El régimen de género y las restricciones
a los derechos reproductivos de las mujeres en México
Jeraldine del Cid
- 203 De la visión punitivista al paradigma de derechos humanos:
la atención del aborto seguro en México
María del Pilar González Barreda
- 229 La penalización del aborto
como forma de violencia feminicida
Iris Nathaly González Cortez
- 253 Dinámicas argumentativas de la judicialización por gestión.
La Comisión Nacional de los Derechos Humanos
ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
la protección a la vida desde la concepción
Lourdes Enríquez Rosas y Arturo Sotelo Gutiérrez
- 285 Interrupción del embarazo y Constitución.
Los paradigmas del discurso
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Alex Ali Méndez Díaz

EL ABORTO DESDE LAS CIENCIAS SOCIALES

- 311 Estigma asociado a los motivos reportados por las mujeres
para interrumpir legalmente un embarazo en la Ciudad de México
*Haidee Bautista Reyes, Rocío Rojas Hernández
y Ámbar Rodríguez Flores*
- 327 La investigación científica como discurso aliado
de los argumentos a favor de la despenalización del aborto.
Resultados de investigación en la Ciudad de México
Luciana Ramos Lira, Karla Flores Celis y María Teresa Saltijeral

- 345 Diagnóstico de los recursos para la atención del aborto legal en el estado de Oaxaca
Martha Cordero Oropeza, Midiam Moreno, Luciana Ramos Lira y Karla Flores Celis
- 367 La interrupción segura del embarazo como oportunidad de gestionar la autonomía
Olivia Ortiz Ramírez y Madeleine Belfrage
- 389 El proceso decisorio en la interrupción del embarazo
Lurel Cedeño Peña y Olivia Tena Guerrero
- 413 Redefiniendo la autonomía reproductiva como campo de acción. El caso de la interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México
Karla Flores Celis y Luciana Ramos Lira

DERECHOS REPRODUCTIVOS
Y DEMANDAS URGENTES

- 441 De vuelta a la maternidad subrogada: absurdos y contradicciones biojurídicas en México
Héctor Augusto Mendoza Cárdenas
- 463 Aproximaciones sobre la autonomía corporal de las mujeres y las tecnologías de reproducción
Daniela Castillo Castellanos
- 475 Las mujeres adultas mayores y la violencia obstétrica que han sufrido históricamente
Karla Margarita Ortiz Antuna
- 489 Inhibir la vida: discursos jurídicos sobre la esterilización forzada
Abigail Tapia Escobar y Arturo Sotelo Gutiérrez

Introducción

En el contexto latinoamericano, atravesado por desigualdades múltiples, la sexualidad de mujeres, niñas y adolescentes es castigada cuando se aleja de la normatividad protegida por el sistema sexo-género hegemónico. La vida sexual de las mujeres ha estado históricamente regulada por y desde la mirada masculina y los estados nacionales han tenido un papel central en la creación y fortalecimiento de normas que perpetúan la discriminación y violencia por razones de género.

En esta obra recopilamos las voces de personas estudiosas e interesadas en diferentes áreas del conocimiento en relación con los derechos reproductivos. Estos derechos, nombrados internacionalmente con mayor fuerza desde las últimas décadas del siglo xx, han sido el resultado de las movilizaciones feministas que bajo el estandarte de *Mi cuerpo es mío, yo decido*, han visibilizado las condiciones de subordinación consecuencia del orden binario, jerárquico, heterosexualo y asimétrico de género en diversos tiempos y latitudes y también han evidenciado los grandes retos que existen hasta nuestros días. Al tratarse de derechos humanos, estos derechos gozan del reconocimiento constitucional y convencional en nuestro país; sin embargo, como lo detallarán varios de los textos presentados, existen importantes preocupaciones respecto de su protección efectiva, para lo cual resulta indispensable desmenuzar los elementos que producen afectaciones a estos derechos.

Una preocupación central que recorre las páginas de este libro es la autonomía reproductiva. Este principio es abordado por múltiples matices para acercarnos a análisis interdisciplinarios que contribuyen a tener conocimiento especializado desde el cual las personas autoras exponen una gama diversa de aspectos que apuntan a la protección de los derechos reproductivos. A partir de metodologías teóricas y empíricas, estas aproximaciones tienen en común visibilizar los retos en cada tema, considerando tanto las condiciones de vulnerabilidad y discriminación históricas de poblaciones excluidas, así como posibilidad de la toma de decisiones libres e informadas de las personas en las que se centra su investigación.

Desde esta apreciación, la bioética laica se presenta como una herramienta a partir de la cual se discuten y acuerdan un mínimo de

orientaciones y políticas organizativas que garanticen la vida pública en común de sociedades democráticas y plurales como la nuestra. A partir de este enfoque, la bioética se posiciona como un espacio dialógico desde el cual es posible promover la apertura a un diálogo con lo viviente y una escucha activa hacia las personas que integran sociedades marcadas por desigualdades estructurales.

En el año 2016 el Programa Universitario de Bioética de la Universidad Nacional Autónoma de México convocó a formar un grupo de trabajo que desde diferentes disciplinas estudiara y discutiera las graves problemáticas de salud pública que ocasiona el aborto practicado en condiciones inseguras en nuestro país, y que entre sus objetivos estuviera construir nuevas narrativas y propuestas estratégicas de lucha por la progresividad de los derechos reproductivos en los ámbitos político y jurídico. Durante estos años de trabajo, el Grupo de Interrupción Voluntaria del Embarazo (Grupo IVE) se ha consolidado como un espacio en el que voces expertas han propuesto enfoques novedosos y plurales relacionados con el aborto, desde perspectivas multidisciplinares que han permitido repensar colectivamente la autonomía reproductiva en un lenguaje de derechos humanos, atravesado por las aportaciones de la medicina, la psicología, el trabajo social, el activismo y la teoría crítica feminista, la filosofía, la sociología, la antropología, la ciencia política y el derecho.

Los estudios que se presentan en este libro dan cuenta de un estado de aceleración en los cambios de práctica médica y tecnológica, en las leyes, las decisiones judiciales y en otros múltiples ámbitos sociales respecto de cómo se entiende en la sociedad el papel de cada quien en relación con la reproducción humana y los derechos y obligaciones ante este tema.

En la materia legal, en el año 2000 la incorporación de nuevas excepciones a la sanción penal al delito de aborto en la Ciudad de México (riesgo a la salud, malformaciones del producto e inseminación artificial no consentida) y después la despenalización parcial del delito de aborto en 2007 hasta la decimosegunda semana de gestación tuvieron un punto de estancamiento y de regresión a nivel nacional. Al menos 19 entidades federativas reformaron sus constituciones locales, entre 2008 y 2019, para “proteger la vida desde la concepción” con el objeti-

vo de blindar los cambios a su legislación penal respecto de la penalización absoluta del delito de aborto. Esa inercia fue interrumpida con las reformas a los códigos penales de Oaxaca, en 2019, e Hidalgo, Veracruz, Baja California y Colima, en 2021 que, al igual que en la Ciudad de México, despenalizan el aborto de manera parcial tomando como referencia las mismas 12 semanas de gestación.

Las decisiones judiciales de la Suprema Corte en la materia han tenido también un importante recorrido en las últimas dos décadas. Un primer bloque de decisiones que validaron reformas y normas técnicas inició con la aprobación de la reforma del año 2000 en la Ciudad de México, la posterior despenalización parcial de 2007 en la misma capital del país y la validez de la Norma Oficial Mexicana que obliga a contar en todo el sistema de salud con la llamada “pastilla del día siguiente” como método de anticoncepción, en 2010. A partir de ese punto, con los primeros juicios en contra de las reformas a las constituciones locales que protegen la vida desde la concepción, resueltos en 2011, en los que no se alcanzó la mayoría para declarar su inconstitucionalidad, se estableció un periodo durante el cual las grandes decisiones en esta materia estuvieron ausentes. Después, derivado del trabajo de litigio estratégico de organizaciones de la sociedad civil, llegaron las sentencias que comenzaron a marcar pautas, a partir de casos individuales sobre la negación o mala práctica de servicios de salud reproductiva por: interrupción del embarazo en casos de violencia sexual (2018 y 2019) y después del plazo de tres meses a partir del inicio de la gestación (2021), aborto terapéutico por daños a la salud integral (2019) y esterilización forzada (2021). Por último, en 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en bloque tres juicios paradigmáticos: la inconstitucionalidad de la penalización absoluta del aborto (Coahuila), la incompetencia de los congresos locales para pronunciarse en sus constituciones sobre la protección de la vida desde la concepción (Sinaloa) y la inconstitucionalidad de la disposición de la Ley General de Salud que contemplaba la objeción de conciencia para el personal médico y de enfermería al no establecer los límites necesarios para proteger los derechos de las personas usuarias, principalmente el derecho a la salud de las personas.

Desde el Poder Ejecutivo se puede dar cuenta de las modificaciones a las normas oficiales mexicanas que contemplan los servicios de

planificación familiar: la NOM 005-SSA2-1993, en materia de opciones de anticoncepción poscoitales y sobre violencia familiar, sexual y contra las mujeres, y la NOM 046-SSA2-2005 para garantizar el procedimiento de aborto a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violación sexual. En materia de política pública, en junio de 2021 se aprobó el Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México, el primer instrumento en su tipo en nuestro país cuyo objetivo fue establecer criterios básicos de atención para las unidades de salud de la Secretaría de Salud, para que las mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestar que lo requieran puedan acceder a servicios de aborto seguro de manera oportuna, resolutiva e integral, de acuerdo con la evidencia científica y con perspectiva de género y de derechos humanos.

Esta publicación es el resultado de un trabajo colectivo, creativo, riguroso y comprometido con la justicia reproductiva, el acceso a la salud y la interdependencia de los derechos humanos. Es un volumen cuya creación estuvo atravesada por la crisis ocasionada por el virus SARS-COV2. La pandemia puso a prueba los sistemas de salud de todo el mundo y también evidenció las profundas situaciones de desigualdad que repercutieron en la mayor parte de la población mundial. Al tratar de contener una crisis multidimensional, los estados priorizaron la atención de las personas que enfermaban de COVID-19, mientras reducían la atención en otras áreas, como la salud sexual y reproductiva. Agradecemos a las personas autoras por la paciencia durante la revisión y publicación de este trabajo.

La primera parte, que aborda desde diferentes perspectivas teóricas la construcción de los derechos reproductivos y los derechos sexuales, inicia con el capítulo de Gustavo Ortiz Millán y Frances Kissling, quienes argumentan la importancia de la formación bioética en el personal encargado de proveer servicios de salud reproductiva en nuestro país y narran un interesante recorrido histórico por el desarrollo académico de esa disciplina, cooptada en un inicio por instituciones confesionales. También hacen un llamado a que las facultades de Medicina impartan cursos de bioética laica basada en la ciencia y se trabaje de la misma manera con los comités de bioética a nivel hospitalario y con las comisiones estatales de bioética. Por su parte, con un texto muy crítico, Georgina Romero analiza la noción de “marcas identitarias”, a saber

“sexo, raza, clase”, construida por la pensadora Meri Torras, para mostrarla como una forma de control, marcaje jerárquico y disciplinamiento. La autora evidencia la función de la bioética en modificar el paradigma de alteridad y generar una nueva normalidad que contemple a la diversidad y luche por dar una visibilidad dentro de lo cultural, lo educativo y lo social. Afirma que los presupuestos teóricos entre identidad de género y sexo biológico son complejos entramados que tienen efectos en la reproducción y la sexualidad humana. Desde otra mirada, Gloria Montserrat Martínez Álvarez y Lourdes Enríquez Rosas, en su artículo titulado “Cuerpo-territorio: discurso jurídico y control de la capacidad reproductiva”, problematizan las formas en las que el discurso jurídico participa en las experiencias de vigilancia y disciplinamiento de la autodeterminación reproductiva. Las autoras se preguntan qué papel se le asigna al cuerpo en el discurso jurídico y cómo el derecho produce prácticas de vigilancia y control biopolítico que limitan la autonomía reproductiva. Asimismo, proponen aproximaciones teóricas que nos ayudarán a retomar aspectos centrales de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos desde la bioética, los derechos humanos y la teoría crítica de género. Lucía Raphael de la Madrid nos lleva de la mano en su propuesta de diseño y construcción de un perfil del profesorado en la carrera de Derecho, que desde la transdisciplina y la transmodernidad sea capaz de deconstruir las ciencias jurídicas y haga suyos los postulados de los derechos y libertades fundamentales de las alteridades, lejos de una perspectiva viril, excluyente, paternalista y patriarcal, buscando cambiar el paradigma del poder de dominación en la percepción de la justicia. En su texto “El derecho al aborto legal: exigencia de una bioética laica”, Pauline Capdevielle y María de Jesús Medina Arellano describen aportaciones teóricas y prácticas del concepto de laicidad y aportan un mapa analítico que vincula la bioética laica y liberal con los principios de los derechos humanos, la perspectiva de género y la protección del derecho legal al aborto. Finalmente, Yolanda Molina Reyes analiza las formas en las que el discurso dualista heteropatriarcal impide visibilizar a las mujeres lesbianas como titulares de derechos sexuales y reproductivos. La autora hace un llamado al reconocimiento de una ciudadanía reproductiva de este colectivo que se ha visto invisibilizado por la propia lucha feminista. Su texto valora la

necesidad de la creación no solamente de un derecho sino de un conjunto de prácticas sociales y culturales que reconozcan las alteridades.

En la segunda parte del libro las personas autoras se centran en el aborto desde un enfoque de derechos humanos en donde la autonomía reproductiva ocupa un lugar central. Para ello, en el texto “El régimen de género y las restricciones a los derechos reproductivos de las mujeres en México”, Jeraldine del Cid explica cómo opera la categoría “régimen de género” en las políticas públicas para abordar la interrupción del embarazo y su criminalización en México. La autora además abona evidencia para defender que hay un ensañamiento del Estado sobre aquellas que transgreden los códigos relativos al género, al mismo tiempo que minimiza la esfera de libertades, castigando su autonomía en el ejercicio de sus derechos reproductivos. Desde un paradigma legal que reconoce a los derechos sexuales y a los derechos reproductivos, María del Pilar González Barreda propone un análisis riguroso sobre normas jurídicas que reconocen el derecho a acceder a interrupciones del embarazo, pero las contrasta con las brechas ampliamente documentadas para que esos derechos sean materializados. Lo anterior constituye una paradoja que refleja que la ley por sí sola no es garantía de la provisión de servicios de salud, ya que los obstáculos están insertos en estructuras socioculturales desde las cuales se refuerza el mandato de maternidad. Desde este ángulo, el papel de los estados para garantizar la atención del aborto en condiciones seguras resulta crucial, ya que la autora enuncia un cambio de paradigma, de la visión punitivista a la atención del aborto como un asunto de derechos humanos. La negativa al acceso de servicios es abordado por Iris Nathaly González Cortez, quien hace uso de la categoría de “violencia feminicida” para sostener que el Estado legitima este tipo de violencia al omitir la despenalización del aborto, frenando la creación de nuevas leyes y políticas públicas que garanticen el acceso de las mujeres a la interrupción del embarazo sin poner en riesgo su integridad física y emocional, garantizando así el pleno acceso a sus derechos humanos y, por ende, a una vida digna. A partir del papel del trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el reconocimiento de la autonomía reproductiva, Lourdes Enríquez Rosas y Arturo Sotelo Gutiérrez en “Dinámicas argumentativas de la judicialización por gestión. La Comisión Nacional de los Derechos

Humanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación: la protección a la vida desde la concepción”, analizan la interposición de juicios de carácter constitucional en contra de normas de constituciones locales que protegen la vida desde la concepción. Las acciones de inconstitucionalidad han sido promovidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), reclamando la protección constitucional a petición de las organizaciones civiles y del activismo de género. De esta forma, las personas autoras emplean la categoría “judicialización por gestión” para explicar cómo a través de la CNDH la ciudadanía participa en la defensa de la libertad reproductiva de las mujeres. Esto tiene especial relevancia para Alex Alí Méndez Díaz, quien realiza un análisis constitucional desde lo que nombra como “la cuestión constitucional sobre la interrupción del embarazo”. El autor propone una revisión del discurso constitucional a partir de un *paradigma feminista* y sostiene que la Constitución mexicana reconoce una serie de derechos que protegen la autonomía de las mujeres, lo cual resulta incompatible con la todavía vigente regulación en materia penal del aborto. La sinergia aparentemente natural entre el aborto y el derecho penal no encuentra cabida en un marco constitucional de derechos humanos que protege los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres y personas con capacidad de gestar.

En la tercera parte nos acercamos a enfoques empíricos que analizan el aborto desde la interdisciplina. Haidee Bautista Reyes, Rocío Rojas Hernández y Ámbar Flores Rodríguez, en su capítulo “Estigma asociado a los motivos reportados por las mujeres para interrumpir legalmente un embarazo en la Ciudad de México”, analizan los motivos más frecuentes señalados por mujeres que abortaron en un servicio de interrupción legal del embarazo de la Ciudad de México. Las autoras profundizan en el estigma por abortar en un contexto en el que el aborto es castigado. En un momento posterior, Luciana Ramos Lira, Karla Flores Celis y María Teresa Saltijeral, en su capítulo “La investigación científica como discurso aliado de los argumentos a favor de la despenalización del aborto. Resultados de investigación en la Ciudad de México”, consideran las condiciones y circunstancias asociadas tanto en un embarazo no intencional como en la decisión de interrumpirlo y sus posibles efectos (o no) desde un abordaje de salud pública; de

esta forma las autoras se acercan a los factores psicosociales inmersos en la toma de decisiones y el proceso de la interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México. Por su parte, en “Diagnóstico de los recursos para la atención del aborto legal en el estado de Oaxaca”, Martha Cordero Oropeza, Midiam Moreno, Luciana Ramos Lira y Karla Flores Celis presentan un análisis sobre la atención del aborto en la segunda entidad federativa que reformó el delito de aborto para dejar fuera del ámbito penal a la interrupción que sucede desde el momento de la implantación hasta las doce semanas completas de gestación. En su investigación, las autoras retoman que el estado oaxaqueño es una de las entidades con mayores tasas de letalidad por aborto más alta en el país, por lo que explicarán a detalle cuáles son las áreas de oportunidad en materia de salud pública. Olivia Ortiz Ramírez y Madeleine Belfrage, en su texto “La interrupción segura del embarazo como oportunidad de gestionar la autonomía”, promueven una perspectiva afirmativa del aborto a partir de su defensa como una experiencia que beneficia a la autonomía. Las autoras recorren desde metodologías cuantitativas y cualitativas, la reapropiación de las mujeres de sus decisiones y proyectos de vida en relación con sus derechos sexuales y reproductivos. Lurel Cedeño Peña y Olivia Tena Guerrero, en “El proceso decisorio en la interrupción del embarazo”, profundizan en “la construcción de la decisión” de interrumpir la gestación, la cual, como señalan, puede ir y venir entre diferentes y hasta contradictorias posibilidades; se presenta como contingente y no estática, lo que implica que la decisión puede conllevar cambios. La posibilidad de contingencia presente en la toma de decisiones requiere repensar la autonomía desde horizontes amplios desde los cuales el poder de elegir es atravesado por procesos internos en interrelación con el mundo externo; por ejemplo, en las herramientas que cada persona ha desarrollado en su historia de vida para la toma de decisiones, en intrínseca relación con la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud sexual y reproductiva prestados por el Estado. Desde esta óptica, en “Re-definiendo la autonomía reproductiva como campo de acción. El caso de la interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México”, Karla Flores Celis y Luciana Ramos Lira proponen una redefinición de la autonomía como un campo de acción móvil; para ello las autoras utilizan

una analogía espacial en la que transcurren tensiones de poder, negociaciones, y en la que intervienen las condiciones del contexto psicosocial, cultural y legal de las mujeres para decidir sobre la interrupción del embarazo.

En la cuarta parte del libro, “Derechos reproductivos y demandas urgentes”, se tocan las temáticas de esterilización forzada, violencia obstétrica, gestación subrogada y acceso a tecnologías de reproducción como mecanismos de acción impulsados desde la ciencia médica y permitidos por el Estado, donde la necesidad de la protección y reclamo de derechos se hacen necesarias. El primer texto centra su atención en la temática de gestación subrogada; su autor, Héctor Augusto Mendoza Cárdenas, plantea algunas precisiones conceptuales necesarias para poder abordar la regulación legislativa, así como la viabilidad del uso del concepto “gestación por encargo” dentro de los contratos civiles. A través de la noción de voluntad procreacional realiza una aguda crítica a las normatividades de Tabasco, Sinaloa, Colima, San Luís Potosí y Querétaro, que actualmente contemplan esta. En el segundo texto, Daniela Castillo Castellanos aborda el tema de la autonomía de las mujeres y su relación con el uso de las tecnologías aplicadas a la reproducción humana. La autora plantea el derecho de beneficiarse de las tecnologías reproductivas con una distinción fundamental con los procedimientos de gestación por sustitución y los caracteriza como un ejercicio de violencia en contra de la voluntad y corporalidad de las mujeres. En el tercer texto, Karla Margarita Ortiz Antuna nos invita a reflexionar sobre la violencia obstétrica que recayó sobre los cuerpos de las mujeres que ahora son adultas mayores y en cómo esto afectó gravemente sus derechos de salud y reproductivos impidiéndoles ejercer las libertades que requerían. Finalmente, Arturo Sotelo y Abigail Tapia exploran la noción de bio-tánato política en la obra de Michel Foucault con la finalidad de evidenciar los discursos surgidos desde el derecho en torno a la justificación de la esterilización forzada como un mecanismo de planeación estatal. El texto se adentra en el análisis de diversas decisiones judiciales que demuestran la existencia de un dispositivo biopolítico que debemos desmantelar ante los debates actuales en torno a la esterilización forzada como práctica gubernamental.

**BIOÉTICA, DERECHOS REPRODUCTIVOS
Y DERECHOS SEXUALES**

Capacitación bioética en salud reproductiva en México¹

Gustavo Ortiz-Millán²

Frances Kissling³

Los enfoques bioéticos de la salud reproductiva han sido de suma importancia durante las últimas tres décadas en México. A medida que se han modificado las leyes mexicanas en materia de aborto, reproducción asistida y objeción de conciencia, varios actores sociales con interés en estas áreas se han dado cuenta de que deben educar a los diferentes agentes que intervienen en estos procedimientos en un enfoque bioético de la salud y los derechos reproductivos. Esta estrategia fue utilizada por primera vez en México por la Iglesia católica y por muchas

¹ Este artículo fue publicado originalmente en inglés en el *International Journal of Gynecology and Obstetrics* (vol. 150, núm. 4, diciembre de 2020). Se reproduce aquí con la autorización de la International Federation of Gynecology and Obstetrics (FIGO), entidad editora de la revista, y de la editorial Wiley. Los autores están en deuda con Rebecca Cook, Bernard Dickens, Isabel Fulda, Rebeca Ramos y Raffaella Schiavon por sus numerosos comentarios y críticas.

² Investigador en el Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Conahcyt. Es doctor en Filosofía por Columbia University en Nueva York. Trabaja temas de metaética, psicología moral, ética aplicada y estética. Es autor de dos libros sobre el aborto, editor de varios libros sobre temas de ética y bioética y de casi un centenar de artículos, capítulos en libros y reseñas críticas. Es miembro de la Asociación Filosófica de México, la Asociación Latinoamericana de Filosofía Analítica, la American Philosophical Association, la International Association of Bioethics, el Colegio de Bioética, la Academia Mexicana de Ciencias, entre otras.

³ Frances Kissling es la presidenta del Centro de Ética y Política Social de Salud, en Washington, D.C. Entre 1982 y 2007 fue presidenta de Catholics for Choice. Es activista en los campos de la religión, la reproducción y los derechos de las mujeres. Ha enseñado en el Centro de Bioética de la Universidad de Pennsylvania, así como en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Ha escrito sobre aborto, reproducción, ética de la población y feminismo. Es autora de cientos de artículos publicados en revistas como *The Lancet*, *Journal of Medical Ethics*, *Women's Health Issues*, *Reproductive Health Matters*, entre otros. Escribe regularmente para *The Nation* y *The Huffington Post*.

universidades católicas. Defensoras de derechos humanos, académicos y organizaciones feministas, así como algunas universidades públicas, también se han dado cuenta de que una base en bioética podría ayudar a los proveedores de salud a tener un marco ético que respalde la provisión de servicios de aborto. La bioética también es un buen marco para apoyar la legalización del aborto y leyes más liberales sobre reproducción asistida. Entonces, durante los últimos años, una de las prioridades de estos dos lados, católicos y grupos laicos, ha sido capacitar al personal de salud, abogados, miembros de comités de ética, así como miembros del Congreso en la aplicación de sus respectivas perspectivas bioéticas.

Cómo apareció la bioética en los debates mexicanos

La formación en bioética en salud reproductiva ha sido muy importante en México durante las últimas tres décadas, ya que durante este tiempo han surgido debates éticos y legales sobre una variedad de temas que incluyen el aborto, el tratamiento de la infertilidad, la subrogación, la objeción de conciencia y teorías del género. Los partidarios de los servicios legales de salud reproductiva reconocieron que la legalización del aborto no necesariamente conducía a su prestación. Los diferentes actores involucrados en estos debates han visto una oportunidad, a través de un marco bioético, para influir en el personal de salud, en particular obstetras y ginecólogos, para brindar estos procedimientos. También querían persuadir a los miembros de los comités de ética de los hospitales para que permitieran tales procedimientos con mayor frecuencia. Finalmente, pretendían influir en abogados, miembros del Congreso y otros que hacen política pública. Una vez familiarizados con los principios bioéticos y cómo aplicarlos a la salud reproductiva, estos actores también pueden comunicarse de manera más persuasiva con los medios de comunicación y, en última instancia, con el público en general. El logro de estos objetivos primero requirió de educación básica en los principios básicos de la bioética y luego se capacitó a médicos y especialistas en ética en técnicas de enseñanza para expandir el conocimiento ético en los hospitales públicos.

Antes de la década de 1990 había muy poca preocupación pública por los debates éticos sobre cuestiones de salud reproductiva. Hasta finales de la década de 1980 los planes de estudio de las facultades de Medicina no incluían la bioética. Fue en esos años cuando los profesionales de la salud comenzaron a cuestionar la ética general de las prácticas médicas, como los problemas con el consentimiento, la confidencialidad y el diseño de ensayos clínicos. El enfoque de promoción inicial de los liberales con respecto a los derechos reproductivos se centró en los problemas de salud pública asociados con los abortos ilegales y en cuestiones de derechos humanos de la mujer. Pensaron que enmarcar el aborto en términos morales o éticos sólo fortalecería el discurso conservador. El catolicismo, la religión dominante en México, predicaba regularmente que el aborto era inmoral y los partidarios del aborto legal no estaban seguros de poder montar un argumento exitoso basado en términos morales. Además, muchas mujeres, en particular quienes pertenecían al movimiento feminista, tendían a identificar “moralidad” con “control”. No fue hasta que la bioética se convirtió en una disciplina bien establecida cuando la idea de enmarcar el tema del aborto en términos morales ganó fuerza entre el público y los profesionales en muchos campos. Sin embargo, ha sido difícil integrar la perspectiva bioética en el discurso de la comunidad de defensa de los derechos sexuales y reproductivos.

La tendencia hacia la bioética se inició con el reconocimiento constitucional del derecho a la protección de la salud, en 1983, y luego la promulgación de la Ley General de Salud, en 1984. Esta ley y muchas otras que se derivaron de ella incluyeron normas sobre mala *praxis* médica, investigación clínica y otras cuestiones que requerían de un análisis ético. En 1989, el Consejo de Salubridad General, máxima autoridad de México en materia de salud, creó un Grupo de Estudio de Bioética, que en 1992 dio paso a la creación de la Comisión Nacional de Bioética (Conbioética). El objetivo de Conbioética es promover el debate público sobre bioética. También ha avanzado en la creación de comités de ética hospitalaria y comités de ética de la investigación en instituciones sanitarias públicas y privadas, estableciendo pautas para asegurar su correcto funcionamiento. De hecho, todos los hospitales están ahora legalmente obligados a tener estos comités (Ruiz de Chávez, 2014).

Guerras culturales por el aborto y la bioética

El aborto está prohibido en México desde mediados del siglo XIX, cuando el país estableció un código penal que lo tipificó como un delito (en oposición a un pecado), permitiendo el aborto sólo cuando la vida de la mujer estaba en peligro. Sin embargo, México es una república federal y cada estado tiene su propio código penal, por lo que las leyes sobre el aborto difieren de un estado a otro. Aunque el aborto ha sido muy restringido por los códigos penales de la mayoría de los estados, las leyes mexicanas cambiaron gradualmente durante el último tercio del siglo XX para permitir varias excepciones para el aborto. En los 32 estados, el aborto está permitido cuando el embarazo es resultado de una violación. El aborto es legal en 24 estados cuando amenaza la vida de una mujer; en 16, cuando el embarazo representa un grave riesgo para la salud de la mujer; en 16 en casos de malformación fetal y en dos por razones socioeconómicas (GIRE, 2018; 2019a).

La oposición a estos cambios estaba firmemente arraigada en los argumentos religiosos presentados por la Iglesia católica y en el poder político de la Iglesia. Siempre que se presentaba un proyecto de ley para legalizar el aborto electivo en un estado, la jerarquía de la Iglesia católica ejercía su influencia política y lograba derrotarlo. Esto no fue fácil, ya que México es un país laico y los argumentos religiosos tienen un peso limitado. A medida que el aborto se convirtió en un problema en muchos estados, la Iglesia entendió que necesitaba argumentos adicionales, preferiblemente no religiosos. El campo de estudio cada vez más plural y secular de la bioética de la década de 1970 cuestionó las perspectivas religiosas, lo que llevó a su marginación dentro de la bioética y socavó el lugar prominente que las perspectivas religiosas habían ocupado en cuestiones de moral. En respuesta, varios actores dentro de la comunidad católica, desde el Vaticano hasta teólogos y filósofos conservadores, adoptaron un discurso y argumentos en el lenguaje más aceptable de la bioética moderna. De esta forma, sus enseñanzas resonarían en un público más secular (Reich, 1999; Evans, 2012). Algunas universidades católicas comenzaron a mirar hacia la bioética con el objetivo de justificar argumentos religiosos con un discurso más secular y científico sobre el aborto, pero también sobre temas como eutanasia,

muerte cerebral, ética médica e investigación con células madre. También se basaron en el discurso de los derechos humanos, afirmando, por ejemplo, que el feto es una entidad portadora de derechos desde el momento de la concepción. Estas universidades han adoptado una perspectiva personalista sobre estos temas. El personalismo afirma que la condición de persona es la fuente última de valor; enfatiza la dignidad única y la inviolabilidad de la persona. Los personalistas afirman, por ejemplo, que una persona existe desde la concepción y que el aborto o cualquier forma de manipulación o destrucción de embriones es una violación de su dignidad (Williams y Bengtsson, 2018).

En 1992, la Universidad Anáhuac (establecida en la Ciudad de México por los Legionarios de Cristo, en 1964) fundó el Instituto de Humanidades en Ciencias de la Salud. En 2002, el Instituto se transformó en la Facultad de Bioética, la primera del país y también la primera en ofrecer un doctorado en Bioética. Este instituto se fundó con el objetivo de promover una perspectiva personalista de la bioética. Desde sus inicios, esta universidad ha capacitado a cientos de bioeticistas capaces de transformar las posiciones católicas contra el aborto y otros temas de la “vida” en un marco bioético “no religioso”. Otras universidades católicas, pertenecientes o afiliadas al Opus Dei y a los lasallistas (así como algunas universidades públicas) han seguido su ejemplo en la formación de bioeticistas en la misma perspectiva.

A pesar de que la bioética católica no es monolítica y en la Iglesia se ha llevado a cabo un vivo debate entre puntos de vista conservadores y progresistas en todo el mundo, los programas de bioética en las universidades católicas de México presentan sólo el lado conservador. El currículo de bioética en las universidades católicas mexicanas pasó por alto el discurso más abierto prevaleciente en algunas universidades católicas europeas y estadounidenses, que debatían temas como en qué momento se convierte el feto en persona o la libertad de conciencia. Estas posiciones fueron en gran parte ignoradas por las universidades católicas mexicanas.

Al mismo tiempo, el movimiento de mujeres por los derechos reproductivos en México estaba desarrollando una identidad y argumentos propios. El Grupo de Información sobre Reproducción Electiva (GIRE), fundado en 1993, junto con el Population Council e Ipas, estaban más enfocados en un enfoque clásico de derechos con un fuerte énfasis en

la autonomía de la mujer y el costo humano y de salud del aborto inseguro. Católicas por el Derecho a Decidir (CDD), fundada en 1994, enmarcó sus argumentos en la teología de la liberación católica y proporcionó argumentos teológicos que reforzaban el derecho a decidir y el concepto católico de libertad de conciencia.

A fines de la década de 1990, al igual que la Iglesia católica, los grupos de derechos reproductivos también se dieron cuenta de que su enfoque tenía un atractivo limitado y necesitaban una base de valores. Distintas investigaciones han demostrado que los hechos rara vez cambian la opinión de las personas (Mercier y Sperber, 2017). Lo que motiva a las personas a actuar en la esfera pública son la visión y los valores, el corazón mismo de la ética. Marta Lamas, fundadora del GIRE, reconoció este enfoque como un elemento faltante de la defensa de la despenalización del aborto y se dedicó a activar a la comunidad bioética liberal a favor de un enfoque orientado a los valores, accesible tanto a personas religiosas como no religiosas.

En 2003, Lamas convocó a varios científicos, médicos, abogados y filósofos, quienes decidieron crear el Colegio de Bioética, una organización no gubernamental (ONG) dedicada a analizar los aspectos bioéticos del aborto y también de la reproducción asistida, la eutanasia, la donación de órganos y otros temas bioéticos. Uno de los objetivos del Colegio fue asesorar a las instituciones públicas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de bioética con especial énfasis en el aborto y la salud reproductiva. Desde su fundación, el Colegio de Bioética ha tenido un papel central para argumentar ante los congresos estatales, federales y ante la Suprema Corte de Justicia cada vez que se han debatido leyes sobre aborto, reproducción asistida y objeción de conciencia (Lamas, 2017). Los miembros del Colegio han presentado *amicus curiae* (es decir, documentos de opinión sobre algún punto de derecho) a los tribunales a favor de la legalización del aborto y de una estricta regulación del derecho a la objeción de conciencia en la atención médica. Ocasionalmente, también han brindado capacitación y educación en bioética a grupos de derechos reproductivos durante este periodo. Sin embargo, dado que el Colegio es una organización de investigación de bioética y no una institución educativa, su impacto en la educación bioética ha sido limitado.

La reforma de la ley de aborto de la Ciudad de México y el retroceso conservador

La comunidad progresista en salud reproductiva (defensoras de derechos humanos, médicos, abogados y especialistas en ética) obtuvo una gran victoria el 24 de abril de 2007, cuando la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México despenalizó el aborto electivo durante el primer trimestre de la gestación. Apenas unas semanas después de la aprobación de la legislación, la entonces Procuraduría General de Justicia y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el apoyo del gobierno federal conservador, impugnaron la reforma en la Suprema Corte, argumentando que la modificación era inconstitucional ya que era una violación de los derechos humanos del feto. La comunidad de la bioética tuvo un papel muy importante en las audiencias públicas, que por primera vez tuvieron lugar en la historia de la Corte. En estas audiencias, miembros de las comunidades de bioética tanto conservadora como liberal dieron su opinión experta a los magistrados.⁴ Al final, la Suprema Corte decidió ratificar la ley, confirmando su constitucionalidad y reconociendo los derechos reproductivos de las mujeres (Lamas, 2017; GIRE, 2009; Madrazo, 2009).

Contrariamente a las expectativas de quienes pensaban que esta reforma iba a conducir a reformas similares en otros estados una vez que la Corte ratificara la ley, hubo una reacción conservadora en 20 estados que llevó a la modificación de las constituciones locales enfocadas en “proteger el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural”. Estas reformas, aunque simbólicamente fuertes, no tuvieron consecuencias sobre el acceso al aborto bajo el marco legal existente en los estados ni sobre posibles intentos futuros de legalizar el aborto electivo, dado que ya era ilegal en esos estados.

Desde que la Corte confirmó la reforma del aborto en la Ciudad de México, los congresos mexicanos han visto una batalla legal sobre temas reproductivos en tres frentes: leyes sobre la condición de persona

⁴ Los textos presentados en la audiencias, por el lado conservador, se recogieron en el libro *La vida ante la corte: inconstitucionalidad del aborto* (VV. AA. 2008). Los textos presentados en las audiencias, así como otras publicaciones, del lado liberal se compilaron en Enríquez y De Anda (2009).